Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000109787747

CA Sala I

Fecha de emisión de notificación: 17/julio/2026

Sr/a: EDUARDO FEDERICO OLMEDO MAULE

Domicilio: 20220363962

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA I** - sito en **TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **68** / **2024** caratulado: **MARIN VIDAL, LUCAS SEBASTIAN Y OTROS c/ EN-M SEGURIDAD-PSA-DTO 836/08 s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de julio de 2026. OLR

Fdo.: ANA LUCIA SANTAGADA BIZZI, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

68/2024 MARIN VIDAL, LUCAS SEBASTIAN Y OTROS c/ EN-M SEGURIDAD-PSA-DTO 836/08 s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG J 10

Buenos Aires, 16 de julio de 2026.- MSP

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I. Que el juez hizo parcialmente lugar a la demanda promovida por personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) y ordenó al Estado Nacional "reconocer el carácter remunerativo y bonificable de los incrementos salariales otorgados por los Decretos Nros. 836/08, respecto de las compensaciones Por vivienda, Por racionamiento, Por zona, y Por vestimenta", desde los dos años anteriores a la presentación de la demanda. Asimismo, rechazó el resto de las pretensiones. Distribuyó las costas en el orden causado.

II. Que la parte demandada apeló y expresó agravios que fueron contestados.

Puntualmente se quejó con respecto: (i) al reconocimiento de las compensaciones por vivienda, por racionamiento, por zona y por vestimenta, como remunerativas y bonificables, y (ii) al cómputo del plazo de prescripción bienal en tanto sostuvo que el juez omitió " precisar de manera concreta desde qué período corresponde efectuar dicho cómputo, lo que introduce un margen de indeterminación inadmisible" (expresión de agravios, pto. II "c" Tercer Agravio).

III. Que corresponde rechazar el agravio relativo al cómputo del plazo de prescripción.

Ciertamente, de la resolución del 12 de febrero de 2025 se concluye en que el juez consideró aplicable el plazo de prescripción bienal a partir de la presentación de la demanda (ver, en especial, los considerandos V. 4 y V. 5).

IV. Que el planteo de la parte demandada concerniente a las compensaciones reconocidas por el juez, como remunerativas y

bonificables, fue tratado por esta sala en la causa *"Barrientos"* (nº 59458/2018), pronunciamiento del 24 de febrero de 2022, en la que se hizo lugar a la pretensión de la parte actora y se reconoció el carácter remunerativo y bonificable de las mencionadas compensaciones —vivienda, vestimenta, racionamiento y zona—, por lo que corresponde remitir, en razón de brevedad, a los fundamentos expuestos en ese pronunciamiento, criterio que es coincidente con el que la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció en las causas *"Martinez, José Domingo y otros c/ EN —M° Seguridad— PSA s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg."* (n° 48697/2017) y "*Mastrangelo, Mauricio R. Y O.* c/ *EN - M de Seguridad - Policía de Seguridad Aeroportuaria* s/*Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg* (n° 16021/2020), sentencias del 24 de septiembre y del 1° de octubre de 2024, respectivamente, entre muchas otras.

V. Que los suplementos reconocidos deben ser liquidados de conformidad con los lineamientos establecidos por el Máximo Tribunal en la causa "*Ramirez*" (Fallos: 335:2275).

VI. Que a la luz del precedente *"Martinez, José D."*, no se advierte ningún motivo para apartarse del principio objetivo de la derrota (artículo 68, primer párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Por tanto, corresponde imponer las costas de esta instancia a la parte demandada.

En mérito de las razones expuestas, el tribunal **RESUELVE**:

Confirmar la sentencia apelada. Imponer las costas de esta instancia a la parte demandada.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

Fecha de firma: 16/07/2026
Firmado por: LILIANA MARIA HEILAND, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: RODOLFO FACIO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: HERNAN GERDING, SECRETARIO DE CAMARA

#38615703#508961851#20260716093739432

68/2024 MARIN VIDAL, LUCAS SEBASTIAN Y OTROS c/ EN-M SEGURIDAD-PSA-DTO 836/08 s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG J 10

Se hace constar que suscriben la presente decisión dos integrantes de la sala por hallarse vacante el tercer cargo (art. 109 del R.J.N.).

Fecha de firma: 16/07/2026
Firmado por: LILIANA MARIA HEILAND, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: RODOLFO FACIO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: HERNAN GERDING, SECRETARIO DE CAMARA

#38615703#508961851#20260716093739432